

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 517

TEGUCIGALPA: 28 DE JULIO DE 1919

NUMERO 5.163

SUMARIO

GUERRA.—Acuerdos emitidos del 7 al 19 de abril de 1919.

AVISOS.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 87.02

Tegucigalpa, 7 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 87.02) ochenta y siete pesos dos centavos, que por la Administración de Rentas de Comayagua se hará efectiva a la farmacia «Cruz Roja» del doctor Gustavo Boquín B., valor de las medicinas suministradas a los enfermos de aquella guarnición, durante los meses de febrero y marzo próximo pasado. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo VIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un General

Tegucigalpa, 7 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del General don Mariano Ortés, como agregado a esta Secretaría de Guerra, quien devengará el sueldo de su grado. El gasto se imputará a la Partida 19ª, Capítulo I, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta del señor José María López

Tegucigalpa, 8 de abril de 1919

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del señor José María López en la Plaza de Sub-Teniente Comisionado de la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de San Pedro Sula, quien devengará el sueldo del Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa, 8 de abril de 1919.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo con fecha 28 de febrero anterior, por el señor Faustino Funes, un mayor de edad, soltero, tilarnónico y de este vecindario, en la cual manifiesta que fue sometido a procedimiento judicial y sentenciado por el delito de homicidio consumado en la persona de Juan Antonio Díaz y frustrado en José de la C. Barahona; que en la fecha en que cometió los delitos referidos se encontraba de alta como mayor solista en la Banda de los Supremos Poderes por cuya razón tiene derecho al sueldo y sueldo que se fijan respectivamente los artículos 445 y 446 del Código Militar, pidiendo, en consecuencia, que se le mande a pagar el sueldo que le corresponde y que se le asigne la pensión de socorro que se estime conveniente. Se acompañan a la solicitud los documentos siguientes: certificación de la sentencia dictada por la Corte 1ª de Apelaciones de esta Sección, con fecha 31 de agosto del año próximo pasado, por la cual se condena al señor Funes, por los delitos de homicidio consumado en Juan Antonio Díaz y frustrado en José de la Cruz Barahona, a sufrir la pena de ocho años y un día de presidio mayor; certificación del Director de la Banda de los Supremos Poderes en la que hace constar que el señor Funes estuvo bajo sus órdenes dieciocho años y meses como tilarnónico de dicho cuerpo y dos documentos más de la misma índole.

Ordo el Excmo. General de Hacienda que el Poder Ejecutivo tiene amplias facultades para resolver como mejor le parezca la presente solicitud.

Considerando que el señor Funes ha sido juzgado y penado por delito común y que el fuero de Guerra se encuentra establecido únicamente para los delitos militares, las disposiciones del Código Militar, son aplicables solamente a los militares encausados por delitos de esta índole; por tanto, el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación de los artículos 147 de la Constitución Política, 10, 248, y 810 del Código Militar,

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta del señor Jacinto Romero

Tegucigalpa, 9 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del señor Jacinto Romero en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de este departamento, con funciones de Comandante Local de Lepaterique, en sustitución del Capitán Teófilo Pineda, que causa baja. El nombrado devengará el sueldo del presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de dos oficiales

Tegucigalpa, 9 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de Santa Rosa de Copán de los oficiales, Capitán Rogelio Aguilar y Teniente Raimundo Guardado, en sustitución de los Tenientes Salvador R. García y Vicente Maldonado, que causan baja. Los nombrados desempeñarán, respectivamente, las

funciones de Comandante Local de Comandante y Ayudante de la Comandancia de Armas, quienes devengarán el sueldo del presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra.

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa, 9 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que por la Administración de Rentas de Yoro se hará efectiva al Comandante de Armas del departamento del mismo nombre, valor que invertirá en la traslación de 40 milicianos que van a la cabecera departamental a prestar servicios de guarnición. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra.

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 265.50

Tegucigalpa, 9 de abril de 1919

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 265.50) doscientos sesenta y cinco pesos cincuenta centavos, que varias Administraciones de Rentas han pagado para el sostenimiento de presidios militares, durante el mes de marzo, próximo pasado, así:

Yoro.....	\$ 66.00
Santa Bárbara ..	42.75
La Paz.....	15.50
Santa Rosa de Copán.....	94.25
Gracias	47.00

Suma.....\$ 265.50

La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa, 10 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos, que por la Administración de Rentas de Juticalpa se hará efectiva al General Juau P. Aplicano, valor que

invertirá en sus gastos de traslación de aquella ciudad a la de Ocotepeque, donde prestará sus servicios militares. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra.

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 252.90

Tegucigalpa, 10 de abril de 1919

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 252.90) doscientos cincuenta y dos pesos noventa centavos plata, valor principal y gastos de Nueva York a esta capital que porta una caja conteniendo: 70 gruesas broches para cuellos; 1 docena tenacillas; 1 docena bobaladores de alambre; 3 tijeras de acero para sastres y 1 docena de cepillos de cerda blanca que despachó para servicio del Ejército el señor Cónsul General de Honduras en la metrópoli ya dicha, según factura N° 41 del 1º de octubre último, como sigue:

Por la Oficina fiscal que el Ministerio de Hacienda designó \$ 125.05 o a equivalente en plata al 200% de cambio valor de la factura citada que suministraron los señores G. Amsinck & Cº, de Nueva York.....	\$ 250.10
Valor de su desembarque en Amapala y flete a San Lorenzo, según cuenta de gastos N° 708 que cubrió la Aduana de Amapala a la Agencia del Golfo.....	1.60
Valor del flete de San Lorenzo a esta ciudad, pagado por la Caja Nacional.....	1.20
Suma.....	\$ 252.90

Esta erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se trasladan dos oficiales

Tegucigalpa, 12 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que en el 1er. Regimiento de Artillería pase el Teniente Alberto B. Mendoza a ocupar la plaza de Porta-Estandarte, en lugar del de igual grado Juan Pérez Medina, que se nombra Comandante de la

1ª Sección de la 1ª Batería del expresado Cuerpo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano

Se nombran varios profesores

Tegucigalpa, 12 de abril de 1919.

Encontrándose vacantes por varias causas, las clases de la Academia Militar que a continuación se expresan, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar los siguientes profesores: Coronel Amado Cuéllar, para las clases de Esgrima de Florete 1º y 2º Semestre 2º año y Álgebra 2º Semestre 2º año. Mayor Andrés Palma, para la de Táctica de las Tres Armas 1º y 2º Semestre del 4º año. Capitán Manuel Salgado Z., para la de Aritmética 1er. Semestre 1er. año. Br. Santiago Cervantes para la de Física, 1er. Semestre del 3er. año. Br. Gustavo Jiménez para la de Metodología, 1er. Semestre del 3er. año. Teniente Coronel Héctor Medina Planas para la de Topografía Militar 2º Semestre del 2º año, y 1er. Semestre del 3er. año.

Los nombrados percibirán el sueldo señalado en el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un Capitán

Tegucigalpa, 12 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del Capitán Demetrio Sandoval como Comandante de la 3ª Compañía del Batallón de Veteranos N° 1, en lugar del de igual grado Hipólito Valladares, que causa baja.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se nombra un Mayor de Plaza y se traslada otro

Tegucigalpa, 14 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar al Coronel Salvador Castilla, Mayor de Plaza de la ciudad de Comayagua, en lugar del Teniente Coronel Juan Angel Reina, quien pasará con igual cargo a La Paz. Los nombrados

devengarán el sueldo que señala el Presupuesto respectivo. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 14 de abril de 1919.

Solicitando el Mayor Cosme Castro licencia ilimitada para separarse del empleo de oficial agregado a la Secretaría de Guerra y Marina; y siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder al Mayor Cosme Castro la licencia ilimitada que solicita. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un Capitán

Tegucigalpa, 14 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del Capitán Claudio Cáceres en la Planta Mayor de la Comandancia de Armas de San Pedro Sula, quien desempeñará funciones de Sub-Teniente Comisionado, con el sueldo del presupuesto respectivo. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza la baja de un Capitán

Tegucigalpa, 14 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la baja del Capitán Justo Ponce de la guarnición de Rosán, por faltas graves en el servicio. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un oficial

Tegucigalpa, 14 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del Sub-Teniente Tomás López, en la Compañía de Infantería de la guarnición de Ocotepeque, en lugar del de igual grado Ramón G. Carbajal, que cesa en el servicio. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza la erogación de \$ 120.00

Tegucigalpa, 14 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 120.00) ciento veinte pesos, que por la Administración de Rentas de La Esperanza, se hará efectiva al Comandante de Armas de aquella ciudad, valor que invertirá en habilitar (50) milicianos que de la jurisdicción de su mando salen a prestar su servicio de guarnición a la Guardia de Honor Presidencial. La erogación se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 11.00

Tegucigalpa, 14 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 11.00) once pesos, que por la Caja Nacional se pagará al Jefe de la Remonta, valor que invertirá en la compra de tres candados, una arroba de sal y cinco libras de azúcar que se está para el servicio de dicha Remonta. El gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza la erogación de \$ 114.00

Tegucigalpa, 14 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 114.00) ciento catorce pesos, que por la Administración de Rentas de Yucarán, se hará efectiva al Comandante de Armas de aquella ciudad, valor que invertirá en habilitar a cincuenta y cinco milicianos que del distrito de Texiguat, irán a prestar servicio de guarnición a San Juanito. La erogación se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza la erogación de \$ 33.00

Tegucigalpa, 14 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 33.00) treinta y tres pesos, que por la Administración de Rentas de Yucarán se hará efectiva al Comandante de Armas de aquella ciudad, valor que invertirá en habilitar treinta y un milicianos que del Distrito de Texiguat, irán a prestar su servicio de guarnición a aquella cabecera departamental. La erogación se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza la erogación de \$ 42.70

Tegucigalpa, 14 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 42.70) cuarenta y dos pesos setenta centavos, que por la Administración de Rentas de Santa Bárbara se hará efectiva al Comandante de Armas de aquel departamento, valor que invertirá en habilitar los milicianos que van a prestar su servicio de guarnición a los distintos Detachamientos de la jurisdicción de su mando. La erogación se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa, 14 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 30.00) treinta pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque, se pagará al Coronel Ferrando Duarte Rivas, para sus gastos de traslación de Tegucigalpa a esta ciudad, donde prestará sus servicios militares. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de los señores Hilario Alvarado, Manuel García y Fernando Henríquez

Tegucigalpa, 14 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta como agregados a la Secretaría de Guerra, de los señores Hilario Alvarado, Manuel García y Fernando Henríquez, con el sueldo de \$ 1.25 diario cada uno. La erogación se hará efectiva por la Caja Nacional y se imputará a la Partida 13, Capítulo I, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un Coronel

Tegucigalpa, 14 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del Coronel Leonidas Pineda, como agregado a la Secretaría de Guerra, quien devangará el sueldo de su grado. El gasto se imputará a la Partida 13, Capítulo I, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza la erogación de \$ 15.00

Tegucigalpa, 14 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 15.00) quince pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Oficial Archivero del Ministerio de la Guerra, valor que invertirá en comprar doce sacos de bramante que necesita para hacer envíos a los Comandantes de Armas. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se nombra un Comandante de Armas

Tegucigalpa, 15 de abril de 1919

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante de Armas de la Sección Militar de Yuscarán, al General Juan Pablo Urrutia, en lugar del de igual grado Félix Martínez que pasará a

otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo de la ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta del señor Ignacio Balde

Tegucigalpa, 15 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del señor Ignacio Balde en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de Tela; quien desempeñará funciones de Ayudante de dicha Comandancia, con el sueldo del presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta del señor Venancio Lara

Tegucigalpa, 15 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del Sr. Venancio Laros en la Guarnición de la Comandancia de Armas de Trujillo, quien desempeñará las funciones de Teniente de la misma.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 15 de abril de 1919.

Solicitando el Teniente-Coronel Guillermo Mazier, un mes de licencia con goce íntegro de sus haberes para separarse del empleo de Comandante del 1er. Batallón de Milicias de esta capital; y encontrándose en las condiciones prescritas por el Art. 1.636 de la Ordenanza Militar vigente, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder al Teniente Coronel Guillermo Mazier la licencia que solicita con goce íntegro de sus haberes. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 87.50

Tegucigalpa, 15 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 87.50) ochenta y siete pesos cincuenta centavos, que por la Aduana de La Ceiba se hará efectiva al Comandante de Armas de aquel puerto, valor del sueldo del Secretario y Escribiente del Consejo de Guerra Departamental establecido en aquella ciudad, durante la primera quincena del corriente mes. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de tres oficiales

Tegucigalpa, 16 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta en la guarnición de Omoa de los señores Capitán Víctor Bernica Subtenientes Simón R. García y Bernabé Cardona, en lugar del Capitán Eutalio Flores, Aguedo Enamorado y Lisandro Pinto, que causan baja por haberla solicitado. Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se concede un ascenso

Tegucigalpa, 16 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

Considerando: que el Mayor Miguel Velásquez Garay, ha demostrado condiciones de suficiencia y merecido buenas notas de concepto y conducta, habiendo servido por más de tres años en el grado expresado; por tanto, haciendo aplicación de la atribución 16 del Artículo 108 de la Constitución Política, y Artículos 1.605 y 1.606 de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

Ascender al Mayor Miguel Velásquez Garay al grado de Teniente-Coronel del Ejército de la República, mandando que se le extienda el despacho respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta del señor Celso Nolasco

Tegucigalpa, 16 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del señor Celso Nolasco R. en la plaza de Teniente de la 3

Compañía del Batallón de Veteranos N° 1, de la guarnición de esta ciudad el nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto respectivo. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra.

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un Capitán

Tegucigalpa, 16 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del Capitán Teófilo Pineda como Comandante de la 2ª Compañía del Batallón de Veteranos N° 1, de la guarnición de esta plaza, en sustitución del de igual grado José Antonio Rodríguez quien causa baja por faltas en el servicio. El nombrado devengará el sueldo señalado en el Presupuesto respectivo. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 142.75

Tegucigalpa, 16 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 142.75) ciento cuarenta y dos pesos setenta y cinco centavos, que por la Aduana de La Ceiba se hará efectiva al Dr. A. López Villa, valor de las medicinas que suministró a los enfermos en la guarnición de aquella plaza, durante el mes de marzo recién pasado. El gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo VIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 24.00

Tegucigalpa, 16 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 24.00) veinticuatro pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Presidente del Consejo de Guerra de este departamento, valor que invertirá en comprar media docena de sillas para servicio de la oficina de su cargo. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 16.00

Tegucigalpa, 16 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 16.00) diez y seis pesos, que por la Administración de Rentas de Comayagua se hará efectiva al Comandante de Armas del departamento del mismo nombre, valor que invertirá en la compostura de 16 fusiles que se encuentran en mal estado en el almacén de guerra de aquella plaza. El gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo XI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza la erogación de \$ 272.00

Tegucigalpa, 16 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$200.72) doscientos setenta y dos pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Jefe del Taller del Vestuario del Ejército para el pago de los operarios que han confeccionado los siguientes uniformes:

- 1 para el Teniente José Santos Flores.
- 1 Subteniente Concepción R. Banegas.
- 2 Mayor Miguel Velásquez Jaray.

16 la Escuela de Clases. La erogación se imputará a la Partida Única, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa, 16 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva a la señora Trina Alvarado por valor de la confección de doscientos corbatines que entregó al Taller de Vestuario del Ejército para servicio de los individuos de alta en la Guardia de Honor Presidencial. La erogación se imputará a la Partida Única, Capítulo

XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza la erogación de \$ 428.25

Tegucigalpa, 16 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$428.25) cuatrocientos pesos veinticinco centavos, que varias Administraciones de Rentas pagaron para sostenimiento de presidarios militares, durante el mes de febrero último, así:

Santa Rosa de Copán	\$ 90.25
Jubicalpa	14.00
Santa Bárbara	73.00
Yoro	57.75
Yuscarán	68.00
Gracias	24.00
La Ceiba	79.75
La Paz	17.50
	\$ 428.25

La erogación se imputará a la Partida Única, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 8.50

Tegucigalpa, 16 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 8.50) ocho pesos cincuenta centavos, que por la Receptoría de Rentas de Danlí se hará efectiva al Comandante de Armas de la Sección Militar del mismo nombre, valor que invertirá en comprar un libro en blanco que necesita para servicio de su oficina. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza la erogación de \$ 29.75

Tegucigalpa, 16 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 29.75) veintinueve pesos setenta y cinco centavos, que la Administración de Aduana de La Ceiba pagó para sostenimiento de sus

reos militares de aquella ciudad durante el mes de marzo próximo pasado. La erogación se imputará a la Partida Única, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00 mensuales

Tegucigalpa, 16 de abril de 1919

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por todo el tiempo que resta del presente año económico se pague al Coronel José León Majano la gratificación de (\$ 100 00) cien pesos mensuales, a partir del 2 del corriente, fecha en que fué nombrado Comandante del primer Regimiento de Artillería. La erogación se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 19 de abril de 1919

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que ha interpuesto el Coronel don Fernando Díaz Zelava, del empleo de Comandante de Armas del departamento de Intibucá; rindiéndole las gracias por los servicios prestados. Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de dos oficiales

Tegucigalpa, 19 de abril de 1919

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta en la guarnición de la Comandancia de Armas de La Caba, de los señores Teniente Justo Ponce y Subteniente Manuel Cubas, en sustitución de los de igual grado, respectivamente, Fidel Reyes y Cecilio Hernández.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta del señor Próspero E. Meza

Tegucigalpa, 19 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de Juticalpa del señor Próspero E. Meza, quien desempeñará las funciones de Secretario de la misma, en lugar del señor Pedro Murillo que causa baja. El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se nombra un Comandante de Armas

Tegucigalpa, 19 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante de Armas de la Sección Militar de Nacaome, al Capitán Mariano Bertrand A. Duray, en sustitución del Teniente-Coronel Rafael Barahona Mejía, que renunció de dicho empleo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un oficial

Tegucigalpa, 19 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de La Caba, del Teniente Alfonso López López, quien desempeñará las funciones de Ayudante de la Comandancia, en lugar del de igual grado Camilo Lozano que causa baja. El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el alta de un oficial

Tegucigalpa, 19 de abril de 1919

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta del oficial Modesto González, en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de Trujillo, quien desempeñará las funciones de Teniente Comisionado de la misma, en sustitución del Teniente Entimo Antón, quien causa baja en esta fecha. El nombrado devengará el sueldo de ley en el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa, 19 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos, que por la Caja Nacional se pagará al General don Félix Martínez, valor que invertirá en trasladarse de esta ciudad a la de Juticalpa, donde desempeñará una Comisión Militar. La erogación se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 171.00

Tegucigalpa, 19 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 171.00) ciento setenta y un pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara, se pagará al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en habilitar a sesenta y cinco milicianos que de aquel departamento van a Puerto Cortés, a prestar servicio de guarnición. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00 mensuales

Tegucigalpa, 19 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar por todo el tiempo que resta del presente año económico la suma de (\$ 20 00) veinte pesos mensuales, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Jefe del Cuerpo Expedicionario de esta capital para gasto común del mismo. La erogación se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 31.00

Tegucigalpa, 19 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 31 00) treinta y un pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Valle pagó para sostenimiento de los reos militares durante el mes de marzo último. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa, 19 de abril de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Capitán Mariano Bertrand Anduray, para sus gastos de traslación de esta capital a la ciudad de Nacaome, donde prestará sus servicios militares. La erogación se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

A. Soriano.

AVISOS

Luis M. Vásquez, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha el señor Gregorio Quintanilla, por medio de don Miguel P. Batres, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veinticuatro del corriente ante el Juez de Paz de lo Criminal de la misma, G. Gustavo Pineda H., en la que consta que María Ventura Quintanilla vende, por cien pesos, a Gregorio de igual apellido, una acción de terreno proindivisa, llamada La Hamaca, sita en esta jurisdicción, al Norte, de esta ciudad y que limita: al Norte, terreno de La Hamaca Río Grande de por medio; al Sur, las lajas del llano de Villami; al Este, terreno de Los Albos; y al Oeste terreno de los Membreños; acción de tierra que adquirió la vendedora por herencia intestada de sus padres Tiburcio Quintanilla y Filiberta Pineda.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del Art. 2.322 del Código Civil.—Gracias, 30 de octubre de 1918.

28

LUIS M. VÁSQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que hoy ha sido presentada a esta oficina, por el Procurador Judicial don Eleuterio T. Galeano, para su registro y como recomendado de José María Sánchez, vecino de Erandique, la primera copia de una

escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, con fecha cuatro de noviembre último, por la cual don Santiago Pérez, vecino de Erandique, vende al referido Sánchez, por la suma de veinticinco pesos, un derecho proindiviso que tiene en el terreno «Charrasca», sito en jurisdicción de San Francisco, en este departamento, el que adquirió por compra que hizo a María Paz Reyes, según escritura fecha 19 de diciembre de 1904; que el título del terreno referido obra en poder de don Ireneo Molina, estando limitado ese terreno: al Norte y Oriente, por el Río San Juan; al Sur, con terreno de Ireneo Molina; y al Occidente con terreno de don Marcelino Milla.—Y por no haber antecedente inscrito se pone lo dicho en conocimiento del público, para los fines consiguientes.—Gracias, 31 de diciembre de 1918.

LUIS M. VÁSQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina la primera copia de una escritura otorgada en esta capital el diez y ocho de septiembre del año próximo pasado, por el Notario José B. López Aguilera, en la que consta que Manuela Díaz Fiallos vende a Juana Antonia del mismo apellido, por el precio de dos mil pesos plata, una casa de baharequé, cubierta de tejas, paredes de piedra hasta la altura de dos varas y lo demás paralelas de ocote, embutida, repellada la parte de pared que queda a la calle y rematada por una cornisa de madera y revocado a regla lo demás, compuesta de dos piezas al frente y dos cuartos de colgadizo atrás, debidamente entabladas; edificadas en un solar de diez y ocho varas de Norte a Sur, por veinticinco de Oriente a Poniente; situada en el pueblo de San Antonio de Oriente; y cuyos límites son: al Norte, propiedad de Juan Fiallos Salgado; al Oriente, casa que fué de Juana Díaz; al Sur, casa de Alejandra Flores, calle de por medio; y al Occidente, casa que fué de la misma señora Díaz. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 1º de febrero de 1919.

ALONSO V. GÁLVEZ.

Servando Ulloa, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que don Petronilo Cerrato, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, por recomendación de la señora Isabel Montesi de Engler, mayor de edad, casada, de oficio de su sexo y vecina de Amapala, presenta el día de hoy, a las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública otorgada en Amapala el día diez del mes de marzo del corriente año, autorizada por el señor Juez de Letras de aquella sección, don Narciso Boquín, Abogado y Notario Público, por ministerio de la ley, en virtud de no haber Cartulario hábil en aquella jurisdicción, en la cual consta que don Alberto Engler vende a la señora Isabel Montesi de Engler, por la cantidad de novecientos cincuenta pesos plata, un potrero de veintiséis manzanas de extensión, poco más o menos, situado al Suroeste de Amapala, en el lugar llamado Ceiba Cruz, cercado de alambre espigado, con sus correspondientes traversías, cultivado en parte de zacate, plátano y árboles frutales. Que dicho potrero tiene en su interior un rancho de paja y un pozo de agua potable, con su respectivo brocal; y linda: al Norte, con trabajos de don Trinidad Chávez y Justo Estrada, cerca de por medio; al Sur, potrero del mismo señor Chávez, también mediando cerca; al Oriente, trabajos de don Juan Planas, camino carretero

de por medio; y al Occidente el mar.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace la presente publicación para los efectos del Art. 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 10 de marzo de 1919.

SERVANDO ULLOA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que hoy a las dos de la tarde, presentó el señor Procurador Judicial don Eleuterio T. Galeano, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura autorizada en Erandique el siete de febrero último, por el Juez de Paz de aquella demarcación, por la cual don Domingo Molina vende a don M. Jesús Milla, en ciento noventa y seis pesos, una casa cubierta de teja sobre paredes de tapia, de diez y ocho varas de largo por siete de ancho, con un solar cercado de zapjo y madera, de una tercia manzana de extensión, más o menos, cultivado de plátanos y café, sita en el Barrio de Guaimaca, de aquel lugar, lindante: Norte, campo Niza y posesión de don M. Jesús Milla, calle de, por medio; Sur, posesión herederos Encarnación Díaz; Oriente, casa y solar Juan Rodríguez, mediando calle; y Occidente, solar José María Trejo.—No habiendo antecedentes inscritos, se manda publicar conforme el Art. 2.322 del Código Civil.—Gracias, 17 de marzo de 1919.

28

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que se ha presentado a su despacho la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi calidad de apoderado de los señores Barclay & Co, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita con el número 81.242, consistente en una figura oblonga con una línea gruesa exterior y otra interior fina.

En la parte superior tiene una pequeña línea en medio de dos verticales pequeñas que cubren las dos esquinas del mismo extremo con una figura caprichosa y después, en ambos lados, dos ramos. En la parte media y dentro de una figura como panoplia, formada de líneas verticales y horizontales, las siguientes frases, en letras mayúsculas, en caracteres vaciados o del color del papel de la marca, CREMA DE BARRY; en medio de dos lazas y más abajo, PERLAS; en la parte inferior de dicha figura, en dos tintas, y en mayúsculas, DE BARRY; abajo de esta leyenda un busto de mujer de perfiles acabados de belleza, con



cabellera abundante y ondulada, inclinada la cabeza al lado derecho, llevando un colgante en el cuello y a ambos lados dos ramos de flores que vienen de arriba y terminan en los hombros. Abajo del busto, en letra de forma española en minúsculas: El gran hermoedor, abajó del cutis, en forma oblicua para arriba, teniendo a ambos lados ramos pequeños. Abajo, en líneas horizontales y letras de imprenta, las siguientes leyendas, en renglones así: Una sola aplicación devuelve el brillo de la juventud a la tez más marchita y convierte

el outis más moreno y grasiento en puro alabastro. En la parte inferior y partiendo de ambas esquinas, dos pequeños ramos y en medio otra pequeña figura oblonga debidamente alineada, que a veces va en blanco y otras contiene la leyenda en mayúsculas y sombreadas: *KUEVA ROSE*. Dicha marca la adquirieron mis representados por cesión que le hicieron sus antiguos dueños «Barclay & Barclay», según consta de la escritura que acompaña, que suplico se me devuelva después de certificarla en las diligencias, por tener que hacer otros usos con dicho documento. La marca descrita sirve para distinguir productos químicos y preparaciones farmacéuticas que fabrican mis mandantes y principalmente las cremas para la cara. Puede usarse en varias tintas y tamaños, debidamente combinadas aquellas, y se aplica pegando sobre los envases o envoltorios y de cualesquier otra manera las correspondientes etiquetas, que pueden ser impresas, litografiadas; etc. Acompaño: el poder que se encuentra en la escritura de cesión; el certificado de registro, debidamente autenticados; un ejemplar de la marca, prometiendo acompañar después las demás y el contrato de agencia; y os suplico ordenar el depósito y registro de la marca mencionada y declarar que mis representados cesionarios de Barclay & Barclay se reservan sus derechos de uso exclusivo sobre la marca aludida.—Tegucigalpa, junio 8 de 1919.—Rubén B. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de julio de 1919.
25—8 MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se presenta en esta oficina, a las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada el día del corriente ante el Notario Público Lic. don Coronado García, por la que la señora Ventura Moncada vinda de Lanza vende a doña Juana Alvarado M. un terreno de dos manzanas de extensión, poco más o menos, sito en el lugar llamado Sabana Larga, de la aldea de Jacaleapa, de esta comprensión municipal, por el precio de ochenta pesos plata, que confiesa tener recibidos; limitado así: al Norte, propiedad de Agapito Moncada, mediando una quebradita; al Sur, terreno de doña Cirilaca Moncada, al Este, posesión de Santos Moncada; y al Oeste, con propiedad de Agapito Moncada. Dicho terreno está acotado con cerca de piedra sólo una parte, por el lado de la Carretera del Sur.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2332 del Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de julio de 1919.
25—28 ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Juez de Letras 1º y Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancha, para los efectos de ley, hace saber el escrito y auto que dicen:—Título supletorio.—Señor Juez de Letras 1º del departamento.—Ramón Lobo Herrera, Abogado, de este vecindario, con poder de don Félix M. Reyes, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Catacamas, a Ud., con los respetos debidos, expongo: El 10 de abril de 1916 don Félix M. Reyes compró, en la ciudad de Catacamas, a Salvador, Víctor y María del Carmen González, mayores de edad, de aquel domicilio, de oficios domésticos ésta y labradores aquéllos, un solar de veinticinco varas de largo por veintidós cuartas de vara de ancho, por el precio de veinticuatro pesos. Este inmueble carece de nombre y se halla situado en aquella ciudad,

limitándose así: por el Norte, con solar del propio comprador Reyes; por el Sur, con casa de Petrona Soleno; por el Oriente, con casa de Vladislao Jiménez, calle de por medio; y por el Poniente, con solares de Rodrigo Paz y herederos de Valentina Lara. Los vendedores lo adquirieron por herencia, sin poder precisar los causantes. Desde antes del año de 1908, hasta la fecha de la compraventa, los vendedores poseyeron en nombre propio el solar descrito y desde la fecha del contrato hasta los días que transcurren, el comprador, cuyas posesiones junta y une, agregando la primera a la segunda el mismo comprador, para los efectos de este escrito, apoyado en el artículo 34 del Código Civil. Respecto de la compraventa del solar descrito hubo escritura autorizada por el Juez Cartulario de Catacamas, Sebastián Muñoz, en la primera de las fechas citadas, no siendo inscribible este documento por no tener antecedente escrito. Sobre este inmueble no hay otros poseedores pro indiviso, siendo su medida superficial de quinientas doce varas y media cuadradas. Para acreditar la posesión invocada ofrezco la información sumaria contraída a los capítulos siguientes:—1º Sobre generales de ley.—2º Digan si de propio conocimiento les consta que Salvador, Víctor y María del Carmen González, quietas, pacíficamente y sin interrupción, desde antes de 1908 hasta el 10 de abril de 1916 poseyeron en nombre propio el solar descrito en el párrafo primero de este escrito.—3º Digan si de propio conocimiento les consta que a continuación, sin interrupción alguna, el solar a que se contrae la pregunta anterior desde el 10 de abril de 1916 lo posee en igual forma don Félix M. Reyes, éste y aquéllos vecinos de Catacamas. Sobre esta información declararán: Sebastián R. Cruz, Sebastián Muñoz y Cupertino Cruz, mayores de edad, propietarios y vecinos de Catacamas. Pido al señor Juez se sirva admitir la información ofrecida, mandar saber por edictos esta solicitud y recibir a su tiempo la información, aprobarla y mandar inscribir a favor del señor Félix M. Reyes la finca a que se contrae esta misma solicitud.—Artículos 2.331, 2.332, 2.333 y 2.336 del Código Civil.—En el juicio que por daños se sigue en este Juzgado a Victoriana Mejía obra el poder general que del señor Reyes tengo, de donde pido se razone a esta solicitud para acreditar mi representación.—Juticalpa, 5 de julio de 1919.—E. Lobo Herrera.—Juzgado de Letras 1º, Juticalpa, cinco de julio de mil novecientos diez y nueve.—Hágase saber al público la solicitud anterior, por edictos que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en *La Gaceta* oficial de Tegucigalpa y que se fijarán en la tabla de avisos de este Juzgado.—Artículo 2.333 Civil. Notifíquese y razónese el documento que se indica.—Félix Cerna.—P. Osorio R., Srío.—Juticalpa, julio 15 de 1919.
FÉLIX CERNA.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en la audiencia del día viernes doce de septiembre del corriente año, a las tres p. m., se rematará en esta pública, el terreno denominado «Los Angeles», sito en la jurisdicción del municipio del Dulce Nombre; compuesto de ciento cuarenta y siete hectáreas, sesenta y cinco áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, valorado en la suma de doscientos noventa y seis pesos cuarenta y nueve centavos, por ser propio únicamente para pastaje de ganado; fué medido a solicitud de don Adolfo Méndez. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Rosa, 3 de julio de 1919.
19 SALVADOR R. OBELLANA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día treinta y uno de mayo anterior se presentó ante esta Administración de Rentas, denunciando como nacional el terreno «La Loma del Nance» el señor don Francisco Murillo, terreno ubicado en jurisdicción de Masuelizo y que consta, aproximadamente, de treinta caballerías para agricultura y crianza de ganado, siendo sus límites: por el Norte, terreno «Hacienda Sula», de los herederos de Juana Reyes, entre los cuales se encuentran Faustina Castro y Santos Ortega; al Sur, terreno Jacaleapa y Chumbagua, de Hortensia y Miguel Ortega, doña Teresa de Bográn y otros, río Chamelecón de por medio; al Oriente, con terrenos comunales de San Marcos y Quimistán; y al Poniente, con terreno «Los Ojos de Agua», de doña Mariana Vallecillo y otros.—Santa Bárbara, 7 de julio de 1919.
19 CONSTANTINO PAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que con fecha treinta y uno de diciembre del año próximo pasado se presentó a esta oficina el señor don Carlos Frau, mayor de edad, casado, Agrimensor y de este vecindario, denunciando como nacional baldío el terreno denominado «Río Cacao», de este término municipal, propio para la crianza de ganado, el cual consta como de cuarenta hectáreas de extensión superficial y está limitado: al Norte, con el terreno denominado «La Protección», del municipio de San Pedro Sula; al Sur, con terreno nacional, denunciado y ocupado por José María López; al Este, con terreno de don Enrique F. Panting, y al Oeste, con terreno de don Carlos Améndola. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 10 de enero de 1919.
9 VIDAL MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha diecinueve de mayo último se presentó a esta oficina el señor don Miguel C. Bardales, en su carácter de Síndico Municipal del pueblo de San Manuel, de este departamento, manifestando: que el municipio en referencia carece de ejidos y que existiendo un terreno nacional que, partiendo del Remolino del Higuero de Santa Ana, en línea recta a los cerritos de El Barro, llega a Las Pilas, de allí, cambiando rumbo, llega a la cima del cerro del Sate, y siguiendo línea recta al Coco del Plan; de allí, cambiando rumbo hacia el cerro de La Tabla, llega al paso de Los Planes, de donde cambia rumbo hacia el Río Uta, siguiendo aguas abajo por el paso de San Francisco, en línea recta, termina en el Remolino de los Higueros. El terreno descrito limita: al Norte, con terreno nacional; al Este, el Río Uta y terreno de Manuel M. García; al Sur, terreno nacional y del Coronel S. Meza Oálix, y al Poniente, con terreno nacional y el de la viuda de Quiñonez; agrega que, según el artículo 4º de la Ley Agraria, el municipio de San Manuel tiene derecho a que se le de gratis, por vía de ejidos, una legua cuadrada en terrenos baldíos, como lo es el que ha descrito y en el que está ubicada la población de San Manuel.—Y está oficina, en acatamiento del artículo 5º de la Ley Agraria, lo pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 2 de junio 1919.
3 VIDAL MEJÍA.